



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Defensora Universitaria

RECOMENDACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA UCM QUE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

En relación con diversas solicitudes/quejas que han tenido entrada en la Oficina de esta Defensora del Universitario, y de acuerdo con la competencia que me otorga el artículo 36 del Reglamento del Defensor del Universitario y al objeto de contribuir a la calidad, mejora y flexibilización del Servicio Público de Educación Superior, relativo a las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en esta Universidad y que, o bien le haya sido reconocido un cierto grado de discapacidad o que se encuentre en alguna circunstancia personal especial que lo justifique, efectúo la siguiente Recomendación:

NORMATIVA APLICABLE:

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social.

- Artículo 4,2: Son titulares de derechos a todos los efectos... las personas a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%....
- Capítulo VI: artículos 35 a 47.

Se garantiza la igualdad de trato y la no discriminación en el derecho al trabajo para las personas con discapacidad. Se define la igualdad de trato como ausencia de toda discriminación directa o indirecta por motivo o razón de discapacidad en el empleo, la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo (artículo 36).

Para garantizar la igualdad de trato se prevé la adopción de medidas especificadas y ajustes razonables destinados a compensar las desventajas ocasionadas por motivo o razón de discapacidad y se establece una cuota de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad (artículos 40-42).

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno UCM
28015-Madrid

Tlf. 91 394 6590 / 91 394 6591 / 91 394 6571
E-mail: defensora@ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Defensora Universitaria

- Artículo 7: con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad se contempla que las Administraciones Públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 261 de 31 de octubre de 2015).

- Artículo 59: “En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, antes mencionado, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública”.

“Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad”.

- El artículo 5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, prevé la reserva de plazas de promoción interna, estableciendo:

“Las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a cuerpos, escalas o categorías de la Administración General del Estado que se encuentren previstas en el real decreto en el que se aprueba la oferta de empleo público deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%”.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Defensora Universitaria

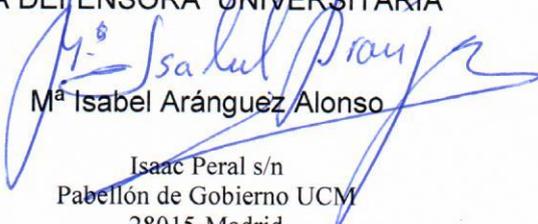
A la vista de la normativa expuesta, y de las quejas y solicitudes recibidas en la Oficina de la Defensora del Universitario, sobre todo por personas con una afectación grave de sus condiciones físicas, como consecuencia de tratamientos médicos prolongados o por secuelas físicas resultantes de accidente, y en tanto en cuanto la Universidad Complutense de Madrid adopte medidas específicas sobre acceso al empleo, promoción profesional y ajustes razonables en las condiciones de trabajo, jornadas y horarios del personal que presta servicios en esta Universidad, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, esta Defensora considera que sería muy beneficioso para los colectivos mencionados **permitir modalidades de flexibilización o ajustes específicos en el desempeño de las tareas y de la jornada laboral que les corresponda realizar**, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de estos colectivos.

Así recomiendo que se permita, por los órganos académicos o administrativos competentes, a las personas que se encuentran en la situación que se contempla en esta recomendación, la adopción de alguna de las medidas que se proponen a continuación, como: la flexibilización de horarios de entrada y/o salida en la jornada laboral, las reducciones de la jornada laboral, facilitar por las Direcciones de los Departamentos la preferencia o prioridad en la elección de docencia permitiendo la elección de grupos y horarios que mejor se adapten a las situaciones personales, concentración de docencia en un cuatrimestre o impartición de docencia en un único Centro docente, en el supuesto de que el Departamento tenga responsabilidades en varios Centros, y, asignación de tareas que resulten menos gravosas o más compatibles con su estado físico, entre otras.

También recomiendo que se implementen medidas similares a las contenidas en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, para mejorar el reingreso a la actividad académica o administrativa del personal de la Universidad tras la finalización de tratamientos médicos de especial gravedad que pueden resultar muy beneficiosas, ya que contemplan una adaptación al puesto de trabajo por un plazo máximo de dos meses y con una reducción de hasta el 25% de la jornada laboral.

Madrid, 25 de abril de 2016

LA DEFENSORA UNIVERSITARIA


M.ª Isabel Aránguez Alonso

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno UCM
28015-Madrid

Tlf. 91 394 6590 / 91 394 6591 / 91 394 6571

E-mail: defensora@ucm.es



Oficina del Defensor Universitario